



ACTA N° 031 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 16 DE OCTUBRE DEL 2017

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con quince minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Tecnólogo Efraín Aimara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ing. Katheryne Gavilanez, Ing. Juan Guevara, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE: Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 16 de octubre del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Ing. Katherine Gavilanez, Ing. Juan Guevara, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 FUNDAMENTADO EN EL OFICIO N° MP-DF-284 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GADM PATATE.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA PATATE, 13 DE OCTUBRE DEL 2017, SUSCRITO POR EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA (ADJUNTO MEMORANDO N° 149-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA)



SEÑOR ALCALDE.- Estos son los puntos a tratar ¿están de acuerdo señores concejales?

Existe el consenso en tratar el orden del día correspondiente.

DESARROLLO

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta número 30 de la sesión ordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas notar para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, buenas tardes, Señor Secretario, en la página 18 a partir de la segunda línea al final en mi intervención ahí dice: **e esta circuncida** yo pediría, y debe ser **en esta circunstancia yo pediría;** nada más.

SEÑOR ALCALDE.- Si no hay alguna otra observación tengan la bondad de elevar a moción a fin de aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Bien Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, con las correcciones realizadas y al no haber más observaciones elevo a moción para que se apruebe el acta N° 30 de la Sesión Ordinaria Del Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate, realizada el Lunes 02 de octubre del 2017; fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑORITA CONCEJALA KATHERYNE GAVILANEZ.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

Oficio No.MP-DF-284

Patate, 13 de octubre del 2017

Tecnólogo
Efraín Aimara
ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL DE PATATE
Presente:



De mi consideración:

Luego de realizar una revisión y análisis de la estimación de transferencias del Estado a través del Ministerio de finanzas con corte al 30 de septiembre del 2017, se determinó que existen unas diferencias por presupuestar, como es el caso de:

- En la asignación de la Ley 047 energía eléctrica, se estima un presupuesto codificado de \$128.572,00, con unas cuotas trimestrales de \$32.143, pero el Ministerio de Finanzas nos transfiere también una cuota pendiente del año 2016 por un valor de \$32.146,33, que se encuentra pendiente de presupuestar.
- El Ministerio de Finanzas Emite mediante el acuerdo 0005 del Ministerio de finanzas, la estimación de transferencias a los gobiernos seccionales para el año 2017, correspondiéndole al GAD. Municipal de Patate la cantidad de \$2'078.256,42, pero en la municipalidad se encuentra presupuestado la cantidad de 2'043.684,00, dando una diferencia por presupuestar de \$34.572,42

En base al artículo 260 del COOTAD y de acuerdo a los ingresos efectivos señalados anteriormente se procede a poner en consideración el suplemento de crédito de ingresos y de gastos, en los que se está incrementa las partidas presupuestarias 7.5.01.05.06 Muro de la cancha del Barrio El Rosal por un valor de \$50.000,00 y Consultoría de la actualización catastral por \$16.770,00 para cancelar la fiscalización del contrato principal de actualización catastral.

Luego de realizar una revisión de los saldos de las partidas presupuestarias de los grupos 51 y 71 Gastos en el Personal y amparada en Artículo 256 del COOTAD, se reduce en las partidas presupuestarias que arrojan saldos, para financiar las siguientes partidas presupuestarias:

- Vacaciones del señor exalcalde del cantón, ex directores.
- Los Contratos de servicios profesionales y ocasionales, que se mantiene contratos hasta el mes de diciembre de 2017.

FINANCIERO

- Subrogaciones de los señores concejales alternos y funcionarios
- Compra de dos reloj biométricos, puestos que los actuales presentan varios daños
- Para financiar los Descuentos por pronto pago y devoluciones de trámites del pago de impuestos, tasas y contribuciones no realizados.
- Para financiar la contraparte de la Municipalidad, en el convenio firmado con la Swissad.
- Para financiar el mantenimiento de parques y áreas verdes, cuyo mantenimiento se encuentra en el listado de obras a realizarse y subido al sistema de SEMPLADES.
- Un valor pendiente que se encuentra por cancelar al ingeniero Rodolfo Santos contratista de la obra denominada "Adoquinado de varias calles de la Matriz", de un contrato suscrito en noviembre del 2012.

Se reduce también las partidas presupuestarias de espectáculos culturales y sociales de los diferentes programas, para incrementar en la partida 5.8.01.08.01, que servirá para transferir al Comité Permanente de Gestión y Promoción Turística y Deportiva

Por lo señalado anteriormente y de acuerdo al artículo 255 del COOTAD, presento a usted el proyecto de cuarta reforma al presupuesto del año 2017.

Por su atención favorable y trámite que sabrá dar a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Pilar Soria

**DIRECTORA DE LA GESTION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Adjunto proyecto de la cuarta reforma al presupuesto del 2017

CUARTA
PROYECTO DE LA ~~TERCERA~~ REFORMA AL PRESUPUESTO DEL 2017

CÓDIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS		SUPLEMENTOS	
			AUMENTO	DISMINUCION	INGRESOS	GASTOS
1.1.02.07.01	Activos totales					
2.8.06.09.01	Ley 047 Energia Electrica	128572.00			51.25	
2.8.01.01.02	Asignacion De Modelo De Equidad Tributaria	2184648.07			32148.33	
7.3.06.01.03	Consultoria, Asesoría E Investigación Especializada (Catastros)	289203.88			34572.42	
7.5.01.05.06	Muro y cancha El Rosal	0.00				16770.00
						50000.00
111	ADMINISTRACION GENERAL					
5.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	290246.00		5000.00		
5.1.01.06.01	Salario Unificado	33765.00		4000.00		
5.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	28907.00		1910.16		
5.1.04.06.01	Vacaciones	3000.00	6336.00			
5.1.05.07.01	Honorarios	10000.00		4049.44		
5.1.05.09.01	Horas Extras	1500.00		578.67		
5.1.05.10.01	Servicios Personales Por Contrato	62448.00	18033.59			
5.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	3700.00		3700.00		
5.1.05.12.01	Subrogaciones	5000.00	5702.40			
5.1.05.13.01	Encargos	3000.00		56.29		
5.1.06.01.01	Aporte Patronal	38539.00		3526.19		
5.1.06.02.01	Fondo De Reserva	28803.00		6265.43		
5.1.99.01.01	Asignaciones A Distribuir En Gasto Personal	1000.00		1000.00		
5.3.02.06.01	Eventos publicos y oficiales	2000.00		2000.00		
8.4.01.04.04	Maquinarias y Equipos	2000.00	4938.49			
8.4.01.07.01	Equipos y paquetes informaticos	3000.00	500.00			
112	ADMINISTRACION FINANCIERA					
5.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	180605.00		4000.00		
5.1.01.06.01	Salario Unificado	18925.00		7678.88		
5.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	16343.00		2000.00		
5.1.02.04.01	Decimo Cuarto Sueldo	6256.00		1037.25		
5.1.05.09.01	Horas Extras	1000.00		1000.00		
5.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	3200.00		3200.00		
5.1.05.12.01	Subrogaciones	3000.00	2000.00			
5.1.99.01.01	Asignaciones A Distribuir En Gasto Personal	1000.00		1000.00		
5.3.02.06.01	Eventos publicos y oficiales	1000.00		1000.00		
6.02.01.02	Descuento por pronto pago	3000.00	8000.00			
7.02.99.01	Otros gastos financieros	3000.00	2000.00			
113	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA					
1.01.06.01	Salario Unificado	21056.00		6000.00		
1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	2841.00		1652.40		
1.05.10.02	Jornales Por Contrato	2000.00		2000.00		
1.05.12.01	Subrogaciones	500.00		500.00		



CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS		SUPLEMENTOS	
			AUMENTO	DISMINUCION	INGRESOS	GASTOS
5.1.99.01.01	Asignaciones A Distribuir En Gasto Personal	1000.00		1000.00		
5.3.02.06.01	Eventos publicos y oficiales	1000.00		1000.00		
	213 OTROS SERVICIOS SOCIALES					
7.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	73431.00		11432.21		
7.1.01.06.01	Salario Unificado	25855.00		5631.73		
7.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	8275.00		1300.92		
7.1.05.10.01	Servicios Personales Por Contrato	18900.00		2253.31		
7.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	9412.00		7758.25		
7.1.07.07	Compesacion Por Vacaciones No Gozadas	500.00	190.55			
7.3.02.05.01	Espectáculos culturales y sociales	6000.00		5000.00		
7.3.02.06.01	Eventos públicos y oficiales	3000.00		3000.00		
7.3.06.05.28	Convenio Swissad territorios Agropecuarios	11670.00	2000.00			
7.3.08.14.01	Mantenimiento de parques y areas verdes	4000.00	10000.00			
	311 AGUA POTABLE					
7.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	14544.00		5000.00		
7.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	4867.00	191.93			
7.1.02.04.01	Decimo Cuarto	2944.00		8.58		
7.1.05.09.01	Horas Extras	2000.00		2000.00		
7.1.05.10.02	Jornales Por Contrato	1600.00		1600.00		
	312 OTROS SERVICIOS COMUNALES					
7.1.01.05.01	Remuneracion Unificada	46692.00		2331.80		
7.1.01.06.01	Salario Unificado	168614.00		1275.00		
7.1.02.03.01	Decimo Tercer Sueldo	17943.00		743.68		
7.1.02.04.01	Decimo Cuarto	10875.00	293.75			
7.1.05.10.01	Servicios Personales Por Contrato	14190.00	8167.11			
7.1.07.07	Compesacion Por Vacaciones No Gozadas	0.00	3236.27			
7.5.01.04.99	Obras De Infraestructura En Proceso	263574.53	33000.00			
	510 GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA					
5.8.01.08.01	Eventos públicos y oficiales Comité Permanente Gestión y promoción turística	45000.00	12000.00			
			115490.09	115490.09	66770.00	66770.00


 Ing. Pilar Soria
 DIRECTORA FINANCIERA



GAD MUNICIPAL	MONTO A	MONTO B	Transferencia estimada 2017
SANTA ELENA	11.839.388,42	4.144.875,39	15.984.263,81
SITO DOMINGO	3.903.988,11	3.711.787,12	37.079.875,13
LA CONCORDIA	4.254.319,52	1.223.738,42	5.478.057,95
SANTO DOMINGO	27.713.768,58	8.885.048,60	36.601.817,18
SUCUMBIOS	30.962.401,60	3.200.224,71	38.792.848,13
CASCALES	2.197.708,20	590.546,04	2.788.254,24
CUYABENO	3.257.500,63	397.900,46	3.655.401,09
GONZALO PIZARRO	2.118.908,61	431.294,88	2.550.203,50
LAGO AGRIO	12.788.112,50	4.014.772,09	16.802.884,59
PUTUMAYO	2.113.404,39	584.297,94	2.697.702,33
SHUSHUFINDI	6.602.702,85	2.023.814,92	8.626.517,77
SUCUMBIOS	1.484.103,21	187.616,38	1.671.719,59
TUNGURAHUA	46.346.007,13	11.340.000,59	57.686.007,72
AMBATO	27.172.722,01	6.491.267,84	33.663.989,84
BAÑOS DE AGUA SANTA	2.063.193,25	489.006,70	2.552.199,96
CEVALLOS	1.263.173,72	247.751,82	1.510.925,54
MOCHA	1.197.981,69	222.632,51	1.420.614,20
PATATE	1.672.371,15	405.885,27	2.078.256,42
QUERO	2.484.623,85	579.628,89	3.064.252,74
SAN PEDRO DE PELILEO	5.182.722,96	1.491.367,49	6.674.090,45
SANTIAGO DE PILLARO	4.113.427,22	1.040.069,01	5.153.496,23
TISALEO	1.598.091,26	380.458,01	1.978.549,27
ZAMORA CHINCHIPE	13.952.582,88	4.355.095,58	18.307.678,46
CENTINELA DEL CONDOR	1.246.829,96	285.347,81	1.532.177,77
CHINCHIPE	1.485.344,64	396.096,86	1.881.441,50
EL PANGUI	1.498.290,59	463.424,67	1.961.715,26
NANGARITZA	1.028.186,13	296.493,83	1.324.679,96
PALANDA	1.426.450,79	411.957,64	1.838.418,43
PAQUISHA	955.133,32	236.412,64	1.191.545,96
YACUAMBI	1.213.059,04	317.047,33	1.530.106,37
YANZATZA	2.001.479,86	858.461,80	2.859.941,66
ZAMORA	3.144.778,53	890.745,97	4.035.524,49
Total general	1.467.755.891,36	355.252.439,81	1.823.008.331,17

RESERVA

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

**ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES RURALES CON BASE EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL PRIMER
CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

(Cifras en dólares)

GAD Parroquial Rural	MONTO A	MONTO B	Transferencia estimada 2017
CHORDELEG	544.834,23	34.723,82	629.558,05
LA UNIÓN	137.845,53	26.513,31	164.358,84
LUIS GALARZA ORELLANA (CAB. EN DELEGSOL)	137.845,53	23.259,64	161.105,17

F4

P.H. 5

Art. 2.- La distribución de USD 2.720.907.956,97 de Ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado para el año 2017 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la realiza de conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y considerando el dato oficial del Índice de Precios al Consumidor para el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos - IPCGAD; conforme el siguiente detalle:

ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS TOTALES A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

(Cifras en dólares)

NIVEL DE GOBIERNO	TOTAL 2017	COMPONENTE A	COMPONENTE B
Provinciales (27%)	734.645.148,38	561.536.822,46	173.108.325,93
Municipales (67%)	1.823.008.331,17	1.467.755.891,36	355.252.439,81
Parroquiales Rurales (6%)	163.254.477,42	107.080.037,05	56.174.440,37
Total GAD	2.720.907.956,97	2.136.372.750,86	584.535.206,10

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- La distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en atención a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tomando como base para su distribución las transferencias realizadas en el año 2010; así como las leyes correspondientes de conformidad a los siguientes cuadros:

ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

(Cifras en dólares)

GAD Provincial	MONTO A	MONTO B	Transferencia estimada 2017
AZUAY	22.699.913,20	7.975.201,16	30.675.114,30
BOLIVAR	10.135.847,60	2.457.632,66	12.593.480,30
CAÑAR	10.632.269,00	2.888.877,55	13.521.146,50
CARCHI	10.543.255,60	3.054.095,32	13.597.351,00
CHIMBORAZO	19.148.680,40	5.701.417,53	24.850.097,90
COTOPAXI	17.605.349,70	5.642.550,43	23.247.900,10

4
74

4
B
Página 8 de 37



ACUERDO No. 0005

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 de la Constitución de la República faculta, a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE** el artículo 258 de la norma ibídem dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD, generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- QUE** el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** el inciso primero del artículo 295 de la Constitución de la República, dispone que hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ESTUDIO DE LA ACTUALIZACION DEL CATASTRO
MULTIFINALITARIO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE
 Contrato de Fiscalización

CONTRATO DE CONSULTORIA MONTO: US \$ 14,270.71 FECHA: 27/02/2017


CONTRATISTA: EDWIN TORRES FECHA DE INICIO: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 MESES PLANILLA No.: 11
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 14,270.71 FECHA DE CONCLUSIÓN: 27/11/2016 FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PERIODO DE EJECUCIÓN: _____
 MONTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO: \$ 0.00 AMPLIACIONES: _____ MONTO DE PLANILLA + IVA US \$: \$ 17,088.81


DATOS DE CONTRATO						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	% DE AVANCE POR PAGOS
1	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ESTUDIO DE LA ACTUALIZACION DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE	1	1	0.0000	\$ 14,270.71	100.00%
SUBTOTAL CONTRATO PRINCIPAL						
		1		0.00	14,270.71	

TOTAL CONTRATO: <u>\$ 14,270.71</u> IVA: <u>\$ 2,755.30</u> MONTO CONTRATO COM IVA: <u>\$ 17,088.81</u>	VALORES PLANILLADOS IVA 14%: <u>14,270.71</u> VALOR TOTAL: PLANILLA + IVA: <u>2,008.90</u> DESCUENTOS/RETENCIONES: <u>17,088.81</u> CERCA JUNTO DE ANTICHO: <u>5,388.28</u> IVA 10%: <u>2,326.50</u> IMPUESTO A LA RENTA 10%: <u>1,467.57</u> VULTAS: _____ CUENTA AL DESCUENTO: <u>9,481.28</u> VALOR VIBROS DESCUENTOS: <u>7,456.26</u> VALOR TOTAL A PAGAR: <u>7,456.26</u>
--	---

ANTICIPO ENTREGADO: \$ 5,000.00
 ANTICIPO AMORTIZADO EN PLANILLAS ANTERIORES: \$ 0.00
 ANTICIPO POR AMORTIZAR: \$ 0.00

OBSERVACIONES:
 100% de anticipo a la suscripción del contrato
 20% a la entrega del producto por parte del Consultor del Estado Original
 30% a la entrega del producto de fiscalización de la base de datos por el consultor del Estado
 100% a la entrega de todos los trabajos


 CONTRATISTA
 EDWIN TORRES


 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 RR. JUAN TAMAYO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**



RECIBIDO
Ayda, Ambato y Juan Montalvo
Email: depobraspublicas@gmail.com

15 AGO 2017
HORA
Departamento de Obras Públicas

INFORME N° 207-DOP-GMSCP
Patate, 14 de agosto del 2017

SECRETARÍA GENERAL

PARA: Tnlgo. José E. Aímara, Alcalde Subrogante del GAD Municipal de Patate
DE: Ing. Luciano Soria, Director de Obras Públicas
Referencia: Proyecto: "Adoquinado varias calles vías de la Parroquia La Matriz del Cantón Patate"

-D/J
-D/F
informe.
Al respecto.

De mi consideración:

A través del presente me dirijo a usted con el propósito de comunicarle que el Ing. Rodolfo Santos S., Contratista de la obra denominada: "Adoquinado varias calles vías de la Parroquia La Matriz del Cantón Patate", ha asistido por varias ocasiones a las oficinas de la Dirección de Obras Públicas a consultar el estado en el que se encuentra la liquidación y cierre del respectivo proceso.

Al respecto se procedió a revisar los archivos de la Dirección de Obras Públicas, pudiendo verificar que por parte del Ing. Civil Diego Galarza García, Director encargado ha presentado los siguientes informes:

- Informe N° 49-DOP-GMP-2017, de fecha 01 de marzo del 2017, en el cual da a conocer los puntos relevantes considerados para el establecimiento de plazos, luego que se ha operado la recepción provisional en pleno derecho de la obra y en conocimiento de toda la documentación contractual y anexos que han formado parte integrante del contrato en el transcurso de la ejecución y en base a la información presentada por fiscalización, emite las planillas correspondientes y se ratifica los volúmenes de rubros en razón de las mediciones realizadas conjuntamente con el Ing. Contratista, el Ing. Luis P. López, Perito del Consejo de la Judicatura, documentación que respalda para la liquidación del proceso.
- Memorando N° 042-DJ-GMP-2017, de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por el Abg. Darwin Romeo Soria Vaca, Procurador Síndico, en el cual concluye el convenio de pago es una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por las presentaciones recibidas por el GAD Municipal, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Además solicita se haga llegar la información para la elaboración del convenio de pago.
- Mediante informe N° 72-DOP-GMP-2017, de fecha 31 de marzo del 2017, se hace la entrega de la información requerida por el Procurador Síndico para que proceda con el convenio de pago.

Con estos antecedentes me permito insistir para que se proceda a elaborar el convenio de pago previo la certificación financiera y así poder realizar el cierre del mencionado proceso y dar paso con la elaboración del acta de recepción definitiva.

Particular que pongo a vuestra consideración para los fines legales siguientes.

RECIBIDO
15 AGO 2017
HORA
9:45

Atentamente,

Ing. Luciano Soria,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

14-08/17 (Deletas)
oficina 520P.
Acta promovedoria

Teléfono: 2870-214 Ext. N° 104
Patate - Tungurahua - Ecuador



INGENIERA PILAR SORIA.- No sé, mejor será bueno que yo explique de una vez, a ver en esta parte que dice de consultoría, es la fiscalización que se encuentra pendiente y ha estado de cancelar, que ha pasado ya Juan Tamayo la acta y ya ha estado listo en la dirección financiera, pero como ya se canceló de la consultoría, quedo en cero esa partida, ya no había dinero para cancelar de la fiscalización, por eso se está incrementando a esta partida los 16.970,00 que es lo que toca cancelar a la fiscalización, luego está lo del muro de la cancha El Rosal 50.000,00 que como es conocimiento de ustedes, el Señor Alcalde se comprometió con la comisión que vino del Barrio El Rosal, entonces eso es decisión de ustedes.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno aquí quisiera ampliar un poquito, estos 50.000,00 ya estaba presupuestado, sino que nosotros tratamos de hacer una reforma, y luego vino la comisión que inclusive había estado pendiente, por eso inclusive dijimos que vamos a ratificar, eso de los 50.000.00 solo se retorna a lo que ya estaba.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde solo una cosita, no es que quisiéramos decir que estamos en contra de que se construya en el Barrio El Rosal, lo que nosotros siempre hemos dicho es que tiene que haber un informe de riesgos, pero bien hechos, para que no suceda lo que ya sucedió, entonces si es que se va a invertir en esa cancha, por favor que se tome todas las medidas necesarias a fin de que ese dinero no sea mal invertido, eso es lo que se ha pedido, no es que estamos en contra de que se construya esta cancha, por favor que se tome todas las medidas, para que no tengamos que hacer lo que hicimos la otra vez, tuvimos que echar al suelo todo ese dinero que el municipio invirtió en hacer ahí esa cancha, por favor eso que se tome muy en cuenta, no estamos en contra que se haga la cancha pero que se tome las medidas necesarias.

INGENIERA PILAR SORIA.- Para aclarar también ahora toda obra que se va a realizar, primero se tiene el informe de riesgos, el informe de medio ambiente para poder iniciar con el proyecto y de esa estaba en dos etapas.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Ósea que estos tres rubros se van para gastos.

INGENIERA PILAR SORIA.- Si, para lo que es la fiscalización y lo que falta, bueno en cuanto a los traspasos se tuvo inconvenientes con los contratos que han estado firmados como servicios profesionales y servicios ocasionales, en cuanto a administración general y a obras públicas, les pongo un ejemplo a estado presupuestado para uno y se ha contratado para



dos, entonces lo que en estos traspasos se hizo una liquidación, de lo que se va a pagar Octubre, Noviembre y diciembre, entonces los saldos que se pagó para los diferentes programas se distribuyó para poder cubrir esos contratos que ya están firmados es por eso que en remuneración unificada en la 110, se está disminuyendo los seis mil dólares, en salario unificado, igual los cuatro mil dólares en el décimo tercero igual se está disminuyendo 1.910,16; acá se está incrementando en vacaciones lo que esta hasta el momento se está liquidado para el Licenciado Medardo Chiliquinga, para el pago de vacaciones en la liquidación; en honorarios se está disminuyendo 4.049,44 esa partida de honorarios ya casi ni la utilizamos, horas extras igual no se está cancelando, se está tomando 578.57 que ha estado de saldo, y se está incrementando en servicios profesionales por contrato, en administración general está todo lo que es planificación, lo que es de la señorita policía, todo lo que no tiene programa está ahí, en administración general, y por eso se está incrementando ahí 18.933,19 en jornales por contrato igual no se ha utilizado nada, ahí se está disminuyendo los 3700 en subrogaciones se está incrementando 5704,40, esto sirve para el pago de remplazos de los señores concejales, cuando sacan vacaciones; en lo que es encargos se está disminuyendo 56,29, en aporte patronal se disminuye 3526,19 así como fondos de reserva 6265,43, hay una partida que se le pone como asignaciones a distribuir, que eso se puede incluir en cualquier cosa que haga falta, por eso se está tomando los 1.000.11 dólares, este de eventos públicos y oficiales eso se está disminuyendo de los diferentes programas eso en si es para las fiestas, pero como las fiestas manejamos por medio del comité entonces toca pasar a una 58 para poder transferir al comité de fiestas.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Oiga sobre los fondos de reserva de que personal es.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es lo que está sobrando, como digo se hizo una liquidación de cuanto se va a necesitar Octubre, noviembre y diciembre, y los sobrantes, se está tomando, en administración general, están los señores concejales, esta secretaria, esta asesoría jurídica, planificación, la señora policía municipal, todos ellos están en administración general; en administración financiera igual hay sobrantes, se está disminuyendo en remuneraciones 4.000,00 en salario unificado 7.678,88, en décimo tercero 2.000,00 dólares, décimo cuarto 1037,25 aquí en si hay sobrantes porque estamos menos el personal en financiero, horas extras 1.000,00 dólares, jornales por contrato igual no se ha



contratado ni nada, entonces se está tomando los 3.200,00 que ha estado presupuestado, igual se está cargando a subrogaciones que es para reemplazos en el departamento financiero, asignaciones a distribuir igual que les indicaba que es algo para distribuir en lo que falta en el año o si se incrementara en sueldos se está disminuyendo dos mil dólares, eventos públicos y sociales igual que decía que es para transferir al comité de fiestas 1.000,00 dólares, este descuento por pronto pago, se está aumentando 6.000,00 dólares, estos son los descuentos que se realiza cuando cancelan antes de tiempo, lo que es los predios, entonces ha habido un valor restante por contabilizar de descuentos, así como cuando están haciendo una escritura ya cancelan la alcabala, cancelan la utilidad en compraventa, y si luego desisten de hacer la escritura entonces nos toca devolver el dinero al contribuyente esos son estos rubros, en justicia policía y vigilancia igual se está disminuyendo 6.000,00 dólares en el décimo tercero 1.652,40 en jornales por contrato 2.000,00 dólares por que ahí no se ha contratado nada de jornales, en subrogación 500,00 por que no hay subrogación en ese programa, asignaciones a distribuir 1.000,00 dólares, eventos públicos y oficiales mil dólares, igual que son para transferir al comité de fiestas, en lo que es otros servicios sociales, se está disminuyendo en remuneraciones unificadas 11.432,00 en salarios 5.631,73 décimo tercero 1.300,92, servicios personales por contrato 2.253,31 jornales por contrato 7.758,55 esta compensación por vacaciones se está aumentando es para cancelar al ingeniero John Marcial, una diferencia que hay por vacaciones, espectáculos culturales y sociales 5000,00 eventos públicos y oficiales 3000,00 igual estos dos son para pasar al comité de fiestas, convenio Swissaid territorio agropecuario, se está incrementando mil dólares, porque en el convenio que se ha realizado con Swissaid es por 11246.00 más 2000,00 de aporte del municipio, pero como municipio no hemos estado aportando, y eso nos falta para poder cumplir con el convenio, mantenimiento de parques y áreas verdes 10.000,00 dólares, y tenemos otro saldo en la partida, entonces con eso se cubre lo que el Arquitecto está realizando el proyecto, ese es un ítem que esta subido al SIGAD, que es el sistema de Senplades, que toca cumplir con eso. En agua potable tenemos una disminución de 5000.00 dólares, en el décimo tercero ahí en cambio a estado desfinanciado 191,93 horas extras 3.000,00 jornales por contrato 1600 igual que no se ha utilizado, en otros servicios comunales en remuneración unificada estamos disminuyendo 2331,80 salario unificado 1.275,00 décimo tercero 743,68 y también estamos incrementando en el décimo cuarto que ha estado desfinanciado un valor de 293,75 y aquí estamos financiando para los



contratos que ha estado firmado hasta el mes de diciembre que nos falta 8167,11 y se está creando la partida de compensación por vacaciones que es para cancelarle al ingeniero Diego Galarza que igual esta pendiente por cancelar, de la liquidación lo que no ha sacado vacaciones, y obras de infraestructura en proceso, 23.000, es para cubrir un contrato que habido firmado en 2012 y no se ha hecho la liquidación es con un ingeniero Santos, por adoquinados en la ciudad, entonces está pendiente por finiquitar, y se está transfiriendo al comité de fiestas 12.000,00 dólares, eso es no sé si alguna inquietud.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Esto que nos explique.

INGENIERA PILAR SORIA.- A ver lo que les adjunte es el acuerdo del ministerio de finanzas donde que consta la cantidad que nos van a pedir por este año de la ley de equidad tributaria, entonces ahí consta de todos los municipios del país, y yo les imprimí lo de la Provincia de Tungurahua en donde consta la parte pertinente del acuerdo.

SEÑOR SECRETARIO.- Certifico el ingreso de la Señorita Concejala Bertha Quispe.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Ósea que Tungurahua se va a repartir 58 millones.

SEÑOR ALCALDE.- Lo que pasa que lo que ha estado presupuestado no ha estado acorde, por eso está la diferencia que falta; está claro si no hay observaciones sírvanse elevar a moción para aprobar en primer debate el presupuesto y que se pase a la comisión.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Bien Señor Alcalde permítame elevar a moción la aprobación en primer debate la cuarta reforma al presupuesto del año 2017 fundamentado en el oficio MP-DF-284 suscrito por la ingeniera Pilar Soria Directora De La Gestión Administrativa Y Financiera Del GADM Patate y fundamentado en el artículo 57 literal h del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑORITA CONCEJALA KATHERINE GAVILANEZ.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción.



SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe el consenso, en consecuencia se aprueba en primer debate la cuarta reforma del presupuesto.

RESOLUCIÓN N 86-SO-02-10-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 FUNDAMENTADO EN EL OFICIO N° MP-DF-284 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GADM PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. KATHERINE GAVILANEZ, ING. JUAN GUEVARA, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ;; **RESUELVEN UNANIMIDAD: APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017 FUNDAMENTADO EN EL OFICIO N° MP-DF-284 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GADM PATATE, Y ARTICULO 57 LITERAL h) DEL COOTAD, Y QUE SE PASE A LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y POSTERIOR INFORME.**

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA PATATE, 13 DE OCTUBRE DEL 2017, SUSCRITO POR EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA (ADJUNTO MEMORANDO N° 149-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA)

SEÑOR ALCALDE.- Por favor señor Secretario de lectura los documentos.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Patate, 13 de octubre del 2017. S/G

Señores

Alcalde subrogante y Concejales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE.

Ciudad.

En su despacho:



G.A.D. MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE
RECIBIDO
HORA

13 OCT 2017

15:01

SECRETARÍA GENERAL

S/C - Al respecto P.

LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, Alcalde electo en funciones, con cédula de ciudadanía No. 180260202-7, de 45 años de edad, domiciliado en la Parroquia Sucre del Cantón San Cristóbal de Patate, de estado civil casado, ante Usted con los debidos respetos comparezco, digo y solicito:

En virtud de que he ingresado mi pedido de renuncia con fecha anterior y hasta la presente fecha no he sido notificado ni he sido informado sobre decisión alguna a través de ningún medio válido, legal ni oportuno, respecto a dicho requerimiento que por no ser la vía adecuada lo que he intentado presentar, puesto que el trámite al que debía darse era otro, es mi deber Constitucional y ante el pueblo de nuestro Cantón, **RETRACTARME DE FORMA INMEDIATA, REAL E IRREVOCABLE** de mi pedido de renuncia, motivo por el cual señores miembros del concejo les hago saber este mi deseo para que realicen las gestiones necesarias y dejo en firme mi decisión de reintegrarme de forma inmediata a mis funciones como **ALCALDE DEL CANTON PATATE** que el Tecnólogo Efraín Aimara se encuentra ejerciendo de forma ilegal, para lo cual inclusive contare con el apoyo de la fuerza pública.

Este mi requerimiento lo presento por cuanto y como es de conocimiento público que con fecha 22 de abril del 2014, mi persona **LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO** registre mi firma ante la Junta Provincial Electoral de Tungurahua "Elecciones Seccionales 2014", como constancia de la recepción de la Credencial que me habilita para la posesión en la función actual.

Adjunto documentos habilitantes.

Por ser legal este mi requerimiento, firmo por mis propios derechos y en mi calidad de Alcalde electo del Cantón Patate.

LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO
ALCALDE GADM PATATE
C.C. 180260202-7.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COEVALUACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° **180260202-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CHILQUINGA GUAMBO
 LUIS MEDARDO**
 LOCALIDAD: TUNGURAHUA
PATATE
SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-05-19**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
**OLGA ROCIO
 MUÑOZ DÍAZ**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** **PROCESO LOCUTOR** **ESCRIBANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHILQUINGA CRISTÓBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUAMBO MARIA LORENA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
PATATE
2016-04-21
2015-04-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 JUNTA N° **001** NÚMERO **001 - 179** CÉDULA **1802602027**
CHILQUINGA GUAMBO LUIS MEDARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
 PROVINCIA **CHILQUINGA**
 PATATE **PATATE**
 CANTÓN **SUCRE**
 PARROQUIA **PATATE**

ORGANOS POLICIA
 ZONA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR



2014
ELECCIONES SECCIONALES



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Tungurahua

Confiesa a

Luis Medardo Chilinguina Guambo

la credencial de:

Alcalde del cantón Pataite

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....
AMBATO 19 10/2014

Para el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2014 hasta el 15 de marzo de 2019.

Dr. Álvaro A. Flores U.
ABOGADO
NOTARIA 3ª. AMBATO

Ambato, a los 22 días del mes de abril de 2014

[Firma]
Dr. Danilo Rivera
VICEPRESIDENTE

[Firma]
Ing. Patricio Pizarro
PRESIDENTE

[Firma]
Ing. Amalia Cabezas
VOCAL

[Firma]
Dr. Leonardo Alasquerra
VOCAL

[Firma]
Abg. Mónica Turán
SECRETARIA

[Firma]
Abg. Miguel Moreno
VOCAL



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA



Oficio Nro. CNE-UPSGT-2017-0041-OF

Ambato, 25 de agosto de 2017

Asunto: Contestación Oficio S/N - Certificado de Dignatario

Licenciado Medardo Chilibuinga Guambo En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial de quienes conformamos el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua.

En relación a lo solicitado mediante Oficio S/N, me permito CERTIFICAR Una vez revisado el libro de actas de la Delegación Provincial de Tungurahua, el candidato a la Alcaldía, por el cantón Patate, provincia de Tungurahua, por la organización política Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en las "Elecciones Seccionales 2014", LUIS MEDARDO CHILIBUINGA GUAMBO, con fecha 22 de abril de 2014, registro su firma como constancia de la recepción de la Credencial que lo habilita para la posesión en la función correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Es todo en cuanto puedo certificar una vez revisados los archivos pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

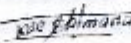
Atentamente,

Abg. Alex Santiago Villafuerte Maiza ESPECIALISTA ELECTORAL



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO..... AMBATO 25/08/2017

Dr. Florencio A. Flores V. ABOGADO NOTARIA OFI. AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE		ACCION DE PERSONAL		No.:	
				Fecha:	15/05/2014
DECRETO	OFICIO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	Rige a partir de:	
No.		No.	22/04/2014	15/05/2014	
LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO NOMBRES Y APELLIDOS					
CEDULA DE CIUDADANIA No.	CARRERA O CERTIFICADO MILITAR	CERTIFICADO DE VOTACION	TIMBRES FISCALES		
1902602027					
EXPLICACION: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, y en su representación el Sr. Efran Amara VICEALCALDE DEL CANTON PATATE, sostiene el presente nombramiento de ALCALDE DEL CANTON PATATE en favor del Lto. Medardo Chilquinga, según consta en la credencial de Consejo Nacional Electoral. Una vez promulgado los resultados definitivos de las elecciones seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el art. 9 del Régimen de Transición; y, artículo 25 numeral 1; 166; y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Ordenamiento Político de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La Junta Provincial Electoral de Tungurahua Confirma a Luis Medardo Chilquinga Guambo; la credencial de ALCALDE DEL CANTON PATATE. Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2015.					
Ingreso al Servicio Civil Ingreso a Carrera Administrativa Ascenso Ubicación Traslado Vacaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Subrogación <input type="checkbox"/> Encargo Administrativo <input type="checkbox"/> Comisión de servicios <input type="checkbox"/> Revaloración <input type="checkbox"/> Reclasificación <input type="checkbox"/> Renuncia	<input type="checkbox"/> Supresión de puesto <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Jubilación <input type="checkbox"/> Otros.			
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
DEPARTAMENTO: SECCIÓN: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: REMUNERACIÓN MENSUAL: PARTIDA PRESUPUESTARIA:			DEPARTAMENTO: ADMINISTRACIÓN GENERAL SECCIÓN: PUESTO: ALCALDE CANTONAL LUGAR DE TRABAJO: PATATE REMUNERACIÓN MENSUAL: 3165.00 DOLARES PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.05.01.1.1.1.01		
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE RECURSOS HUMANOS		
FECHA: _____ OFICIO No. _____ Fecha: _____			Ing. Alejandra Pérez Gavilanes 0 _____ Responsable de Recursos Humanos		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  Tecnol. Efran Amara 0 _____ VICEALCALDE					
RECURSOS HUMANOS Registro			REGISTRO Y CONTROL Responsable del Registro		
No. 130 Fecha: 15/05/2014					

ASESORIA JURIDICA

Patate, 12 de octubre del 2017
MEMORANDO N° 149-DJ-GMP-2017

PARA: Tlgo. José Efraín Aimara Rojana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL.

DE: Abg. Darwin Romeo Soria V
PROCURADOR SINDICO

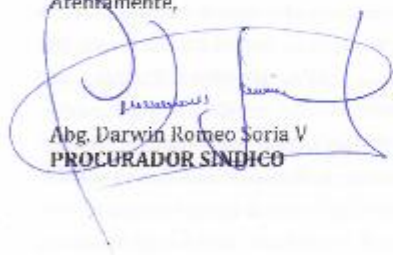
ASUNTO: CONOCIMIENTO RESOLUCION DE ACCION DE PROTECCION PROPUESTA
POR EL LIC. MEDARDO CHILIQUE G.

-S/B
S/C
P/O
Al respecto.

Señor Alcalde.-

Adjunto al presente para su conocimiento sírvase encontrar la Resolución emitida por el Juez de la Unidad Multicompetente con sede en el Cantón Pelileo, referente a la Acción de Protección Planteada por el Lic. Luis Medardo Chilique G, en contra del Tlgo José Efraín Aimara Alcalde del GAD municipal y los señores Ing. Juan Absalon Guevara Cisneros, Leonel Rigoberto Hoyos Galarza, Laura Piedad Tite Yagloa, Bertha Quishpe y Jorge Olivo Vega Muñoz concejales del GAD Municipal.

Atentamente,



Abg. Darwin Romeo Soria V
PROCURADOR SINDICO

GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RECIBIDO
HORA
13 OCT 2017
08:00
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 18332201700445

Casillero Judicial No: 8

Casillero Judicial Electrónico No: 1802646248

Fecha de Notificación: 11 de octubre de 2017

A: DARWIN ROMEO SORIA VACA- PROCURADOR SINDICO DEL GAD DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

Dr / Ab: SORIA VACA DARWIN ROMEO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

En el Juicio Especial No. 18332201700445, hay lo siguiente:

VISTOS: A través del presente formato de resolución se da cumplimiento a lo señalado en el literal I) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo prescrito en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; así como también, incorporando los estándares internacionales de derechos humanos y administración de justicia señalados en el considerando octavo del Código Orgánico de la Función Judicial, especialmente en lo que se refiere a la utilización del formato usado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; por tal razón, se dice: IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS PROCESALES: El legitimado activo es la señor CHILQUIINGA GUAMBO LUIS MEDARDO. La parte accionada, en contra de quien se ha presentado la acción de protección, son: en contra de los señores/as: TLCO. JOSE EFRAIN AJMARA ROJANO, en su calidad de Alcalde subrogante del G.A.D. Municipal de San Cristóbal de Patate; Ab. DARWIN ROMEO SORIA VACA, en calidad de Procurador Síndico del G.A.D. Municipal de San Cristóbal de Patate; Ing. JUAN ABSALON GUEVARA CISNEROS, Ing. LEONEL RIGOBERTO HOYOS GALARZA, Srta. LAURA PIEDAD TITE YAGLOA, Loda. BERTHA QUIISHPE, Ing. JORGE OLIVO VEGA MUÑOZ, en sus calidades de concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate. FUNDAMENTOS DE HECHO: A fs. 36 de los autos comparece el señor CHILQUIINGA GUAMBO LUIS MEDARDO, quien después de consignar sus generales de ley manifiesta: Con fecha 21 de abril del 2017 el ciudadano SANTIAGO PATRICIO PARRA BAYAS, ha presentado ante el Alcalde Subrogante una denuncia en mi contra, mediante la cual pide la remoción de mi cargo como Alcalde. Como es de conocimiento público en esas fechas sufría una terrible depresión, angustia y desesperación por la cuestión judicial que en ese entonces soportaba, razones por las cuales con fecha 02 de mayo del 2017 a las 08h31 presenté un escrito en la secretaria de la municipalidad donde presentaba mi renuncia al cargo. Como puede colegir señor Juez, del texto mismo de la renuncia consta en su parte pertinente lo siguiente: "Yo Medardo Chilquiingua Guambo, renuncié al cargo de alcalde del Cantón San Cristóbal de Patate, para que la administración municipal siga la marcha correspondiente del caso". No consta las palabras sacramentales "RENUNCIO LIBRE E IRROVOCABLEMENTE AL CARGO...". Por lo que en cierta parte asumo, que los miembros del Consejo en pleno tampoco aceptaron mi renuncia POR IMPROCEDENTE y por lo mismo, el pleno RESOLVIO POR UNANIMIDAD: "QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL LICENCIADO MEDARDO

CHILQUINGA NO ES PROCEDENTE Y QUE SEA REMITIDO A LA COMISION DE MESA COMO INSUMO PARA QUE SIGA EL PROCESO QUE YA SE INICIO PARA LA REMOSION RESPECTIVA CUMPLIENDO LO QUE DICE EL ART. 336". En sesión de Consejo realizada el día lunes 03 de julio del 2017 en el orden del día se hace conocer el siguiente punto: 3.- Análisis y resolución del memorando número 102-DJ-GMP 2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO de la municipalidad respecto al pedido de reforma de la resolución de concejo municipal N.- 044-SO-09-05-2017 solicitada por el concejal Jorge Vega. Para resolver este punto SEÑOR JUEZ se adjunta DOS documentos a saber: El primero.- Suscrito por el Ing. Jorge Vega quien entre otras aseveraciones indica" Que el oficio de renuncia al cargo presentado por el Lcdo. Medardo Chilquinga presentada en su momento ya fue tratada en la sesión ordinaria del día lunes 08 de mayo del 2017 y que al respecto el consejo en pleno RESOLVIO POR UNANIMIDAD: "QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA NO ES PROCEDENTE Y QUE SEA REMITIDO A LA COMISION DE MESA COMO INSUMO PARA QUE SIGA EL PROCESO QUE YA SE INICIO PARA LA REMOSION RESPECTIVA CUMPLIENDO LO QUE DICE EL ART. 336". Posteriormente pide que la referida resolución, en merito, al art. Innumerado de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal del Cantón Patate, sea REFORMADA. El segundo.- suscrito por el Ab. Romeo Soria en calidad de Procurador Síndico de la Institución quien emite criterio indicando que: El documento presentado por el Lcdo. Medardo Chilquinga ha ingresado a la secretaría general antes de que se encuentre ejecutada la sentencia en tal sentido será Concejo Cantonal quien resuelva sobre la aceptación de la renuncia del compareciente; y, continua citando una disposición inconstitucional de reforma a la ordenanza que en contubernio con el antes Indicado Concejal también cito. Con fecha 22 de mayo del 2017. El consejo en pleno y en base a la referida denuncia emite la siguiente resolución: "POR UNA NIMIDAD DE LOS ASISTENTES: REMOVER AL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA DEL CARGO DE ALCALDE DEL CAD. MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL LITERAL A DEL ARTICULO 333 DEL COOTAD; Y SE PROCEDA A SOLICITAR DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA LA FECHA EN QUE SE EJECUTORIO LA SENTENCIA PARA PODER REVISAR QUE TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS A PARTIR DE ESA FECHA TENGAN PLENA VALIDEZ O A SU VEZ PODER TOMAR LAS DEBIDAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES PARA PODER RECTIFICAR CUALQUIER RESOLUCION REALIZADA EN SU DEBIDO MOMENTO". NOTA.- PREVIO A INICIAR CON LA VOTACION CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO LA SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE PROCEDE A ABANDONAR LA SESION. Al ver como se vulneraban mis derechos, presenté con fecha 24 de mayo del 2017 mi escrito debidamente fundamentado mediante el cual solicité se revise el procedimiento utilizado para mi legal remoción y se absuelva la consulta en el Tribunal Contencioso Electoral que es el máximo organismo en esta materia conforme así lo prevé el art. 70 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y Código de la Democracia. Los señores miembros del Tribunal Contencioso Electoral, quienes conocieron dicha causa que fuera signada con el #079-2017-TCE y con fecha 12 de junio del 2017 a las 11h30, emiten la siguiente resolución: 1.- Que en el proceso de remoción del licenciado Luis Medardo Chilquinga Guambo NO SE HA CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES establecidas en el art. 336 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. 2.-SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION ADOPTADA por el Concejo Municipal del GADM de San Cristóbal de Patate en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2017, y por lo mismo, NO SURTE EFECTOS LEGALES, al amparo de lo previsto en el art. 336 del COOTAD. Transcurrida la presente sesión de concejo en pleno emite la siguiente resolución: RESOLUCION N.- 058-SO-12-06-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- análisis y resolución del memorando número 102-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO DE LA

MUNICIPALIDAD RESPECTO AL PEDIDO DE REFORMA DE LA RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N.- 044-SO-08-05-2017 SOLICITADA POR EL SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO municipal del cantón San Cristóbal de Patate, en sesión ordinaria del 03 de julio del 2017, con la presencia del tecnólogo Efraín Aimara en calidad de Alcalde subrogante, y señores concejales Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, señorita Laura Tito, Lcda. Bertha Quispe e Ing. Jorge Vera Muñoz; RESUELVEN POR MAYORIA SIMPLE: QUE SE REFORMA LA RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N.- 044-SO-08-05-2017 CONFORME EL ART. INNUMERADO DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO SE PROCEDE A ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LCDO. LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, AL CARGO DE ALCALDE DEL GADM DE SAN CRISTOBAL DE PATATE. Todo lo actuado hasta aquí señor juez en esta sesión usted podrá darse cuenta es inconstitucional porque se me está juzgando DOS VECES POR UNA MISMA CAUSA Y MOTIVO, no conforme con esto y luego de tantas leyuleyadas, emiten la referida reforma a la resolución principal misma que carece de toda motivación de hechos y de derechos, así como tampoco jamás se me notificó con la misma a fin de poder ejercer mi derecho a la legítima defensa. A más de esto señor juez para tomar esta resolución se debió contar con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, lo cual tampoco se dio, violando de esa forma el procedimiento legislativo contemplado en el art. 66 de la ordenanza con la que reforman la resolución. Exige como Pretensión: PRIMERO.- Se deje sin efecto la resolución emitida por el concejo en el pleno del GAD San Cristóbal de Patate, que fuera emitida mediante acta número 021 del lunes 3 de julio del 2017 a las 09h58, mediante la cual se RESUELVEN POR MAYORIA SIMPLE; QUE SE REFORMA LA RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N.-044-SO-08-05-2017 CONFORME EL ART. INNUMERADO DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Y POR TANTO SE PROCEDE A ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LCDO. LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, AL CARGO DE ALCALDE DEL GADM DE SAN CRISTOBAL DE PATATE. Solicita Medidas Cautelares Una vez aceptada la demanda a trámite, se ha ordenado que se notifique a los accionados; así también, que se cuenta con la Procuraduría General del Estado. Con fecha viernes 06 de octubre del 2017, a las 10H00, se realizó la AUDIENCIA ORAL Y PUBLICA determinada en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en la que el legitimado activo se ratificó en todos sus argumentos determinados en la demanda y solicitó que se tomé como prueba a su favor la documentación agregada a la demanda; así también, la documentación que agrega en esta audiencia, la misma que se constituye en lo siguiente: SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE, en 21 fojas en copias simples. ARGUMENTACIÓN DE LA PARTE ACCIONADA Permítame dar lectura de preceptos constitucionales y legales con los cuales el Concejo Municipal están investidos para realizar las funciones que a ellos les compete Art. 2. 38 de la Constitución GAD los GAD gozaran de autonomía, política, administrativa y financiera y se regirán por los principios equidad, sociabilidad, integración y participación, Art. 2. 40 facultades de los GAD, los GAD regionales, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencia, esto señor juez en concordancia conforme lo determina el Art. 5 del COOTAD que dice autonomía en su parte pertinente la autonomía política es la capacidad de la cada GAD para impulsar procesos de forma desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias territoriales se expresa en el pleno ejercicio de las facultades, normativas y ejecutivas sobre de las competencias con este preámbulo señor juez quiero dejar constancia de la autonomía plena que tiene el GAD Municipal para ejercer en este caso la función legislativa que les compete a los señores Concejales refiriéndome a la intervención de la parte accionante quiero iniciar con la parte pertinente que dice: como es de conocimiento público en aquella fecha sufría una terrible

depresión, angustia y desesperación la cuestión judicial que en ese entonces soportaba razón por la cual el 2 de mayo presenté un escrito en la secretaría donde presenté mi renuncia al cargo, señor juez la parte accionante no hace referencia al oficio presentado por el licenciado Luis Medardo Chiliquinga con fecha 10 de abril del 2017 en la cual textualmente dice: como es de vuestro conocimiento fui sentenciado ilegalmente, injustamente dentro del juicio penal por el delito homicidio inintencional misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley el 5 de Abril de 2017 por lo que me corresponde acatar la referida sentencia ante lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 L A del COOTAD le corresponde a usted asumir la alcaldía hasta que se termine el período para el cual fui electo como Alcalde, la referida sentencia al encontrarse ejecutoriada me impide continuar ejerciendo dichas funciones, pues bien señor juez como puede darse cuenta en ese momento el señor Luis Medardo Chiliquinga estaba consciente que la situación judicial que él pasaba no le permitía ejercer cargo público, esa carta lo dirige al señor Talgo. Efraín Almara a dicha carta adjunta el Informe de labores así como el acta de entrega de recepción de bienes para su conocimiento insisto señor juez el licenciado Luis Medardo Chiliquinga estaba en pleno uso de sus facultades y reconoció plenamente que él no podía seguir ejerciendo cargo público, posteriormente como bien lo manifiesta con fecha 2 de mayo de 2017 presenta un alcance a ese oficio del 10 de abril del 2017 en la que dice: Yo Luis Medardo Chiliquinga renuncié al cargo de Alcalde del san Cristóbal de Patate para que la administración Municipal siga la marcha correspondiente del caso, pues bien consciente de lo actuó, consciente de que ya presenté la carta anteriormente procedo a presentar la renuncia a sabiendas que justosamente ya iba a entrar a cumplir su condena el señor accionante hace referencia al proceso de remoción que no es cuestión del en este momento porque ya es cosa resuelta por el Tribunal Contencioso Electoral pero si llama la atención que dice que dentro del proceso la renuncia presentada por el señor Alcalde ya fue conocida y formó parte del proceso de remoción cosa que no es así señor juez para su conocimiento y para conocimiento de la otra parte me permito poner en sus manos el informe de la comisión de mesa de excusas y calificaciones dentro del proceso de remoción en su parte pertinente dice: la comisión en atención a la resolución 044 que estaba haciendo alusión la parte accionante dan por conocido mas no procesa la señala resolución por cuanto en la prueba solo pueden actuar las partes mas no la comisión o el concejo por lo que se convertiría en juez y parte con esto estoy demostrando que la Comisión de Mesa en ningún momento consideró la renuncia como documento habilitante dentro del proceso de remoción que quiero decir con esto señor juez que la renuncia presentada por el señor Luis Medardo Chiliquinga en ningún momento ni estaba aceptada ni esta negada quedando por resolverse la renuncia me llama mucho la atención que el colega en que manifiesta que para que la renuncia sea válida debe constar las palabras sacramentadas renuncio irrevocablemente o sea que llama la atención en otro aspecto a lo que hace referencia la parte accionante manifiesta que la resolución 05B no fue notificado por parte del GAD Municipal la resolución 05B habla de la renuncia aceptada por parte del Concejo Municipal de paso señor juez el Concejo Municipal toma dicha resolución en base a la ordenanza que puse en conocimiento y en base al Art. 3, 23 del COOTAD que no hace alusión el accionante con su venia señor juez me permito dar lectura a la parte pertinente: aprobación de otros actos normativos el órgano normativo del respectivo GAD podrá expedir además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico que lo serán aprobados por el Órgano Legislativo del GAD por simple mayoría en un solo debate le dejo a mi colega para que se dé cuenta cual es la simple mayoría pues bien señor juez alega que nunca se le citó en esa parte conforme lo determina el 2do. Inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales solicito se proceda a dar paso a la intervención del señor Daniel Mosquera secretario del Gobierno Municipal quien es el encargado de realizar las notificaciones quien dice que el señor Luis Medardo Chiliquinga fue notificado legalmente si me permite señor juez. INTERVENCION DEL

SEÑOR DANIEL MOSQUERA.- Buenos días señor, juez señor secretario, señores accionantes, presentes me permito señor realizar una declaración juramentada que luego el señor procurador lo hará llegar en el sentido de que en mi calidad de secretario que yo doy fe de los actos del Municipio y que estoy en la obligación en este caso de realizar la notificaciones se dio la resolución con fecha 3 de julio del 2017 mientras elaboro el acta la resolución la saque para el 6 de julio del 2017 la misma fecha que procedo a las 11H00 de la mañana llamar al licenciado Medardo Chilibuinga a un número de teléfono que él me otorgó que es de la casa a donde me pasaban todas las llamadas para que él pueda contestar en ese sentido se lo procedió a notificar vía telefónica y de igual manera de manera escrita procedo acercarme a la casa lamentablemente no nos permiten el ingreso pero dentro de la casa existen los llamados guardias pasadores, los que pasan la información que mediante acuerdo con el licenciado Medardo Chilibuinga que así hemos hecho con mucha información de la Municipalidad en vista que quedó pendientes por firmar hemos pasamos la información a través del señor guardia a través del pasador y efectivamente la documentación ha llegado al señor en este caso al licenciado Medardo Chilibuinga considero señor juez por la situación que el señor no estaba en la libertad total como para que nosotros podamos acceder asta él fue la medida más óptima para poder hacerle llegar la notificación por cuanto yo he sentado razón en el documento en ese sentido rindo mi confesión para que sea tomada en cuenta como parte de la acción judicial

DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO: No ha comparecido, pese a estar legalmente notificado. En cumplimiento con lo prescrito en el Art 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, a las partes se les concedió el derecho a la réplica, en la que las mismas se ratificaron en sus exposiciones anteriores.

PRIMERO.- COMPETENCIA El suscrito juzgador es competente para conocer y resolver la presente causa en virtud de lo señalado en el Art. 86 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con la que dispone la sentencia de la Corte Constitucional No. 038-10-SEP-CC, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.-286 de fecha 24 de septiembre del 2010. De las exposiciones vertidas en la audiencia; así como de la documentación se evidencia que el legitimado activo sostiene, dentro de su demanda, que se le han vulnerado una serie de derechos constitucionales, mas también hace alusión a aspectos de mera legalidad; por lo tanto, es necesario disgregar cuales de sus pretensiones, se refieren a derechos constitucionales y dentro de los cuales, el suscrito, en calidad de Juez Constitucional, tiene competencia, y también, diferenciar cuáles de sus alegaciones se refieren a aspectos de legalidad.

SEGUNDO.- LEGALIDAD Conforme prescribe el art. 42 en su numeral 3ro de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: "...Cuando en la demanda exclusivamente se impugne la constitucionalidad o legalidad del acto u omisión, que no conlleven la violación de derechos..." es decir que cuando un asunto controversial no sea de orden constitucional; y, sea un problema de legalidad debe ser ventilado por las vías ordinarias jurisdiccionales. Ahora bien hay que distinguir las facetas constitucionales de las legales. La línea que separa estas dos cuestiones aún no definida. para aquello hay que ubicar lo esencial de cada derecho fundamental y definir si existe un ataque a tal núcleo esencial. De este modo, si lo que se discute corresponde a aspectos no esenciales de un determinado derecho, debe concluirse que es un problema de legalidad, mismo que deberá ser conocido por la jurisdicción ordinaria. Como lo prescribe el art. 31 del Código Orgánico de la Función Judicial que dice: "...PRINCIPIO DE IMPUGNABILIDAD EN SEDE JUDICIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.- Las resoluciones dictadas dentro de un procedimiento por otras autoridades e instituciones del Estado, distintas de las expedidas por quienes ejercen jurisdicción, en que se reconozcan, declaren, establezcan, restrinjan o supriman derechos, no son decisiones jurisdiccionales; constituyen actos de la Administración Pública o Tributaria, impugnables en sede jurisdiccional..."

TERCERO.- DERECHOS ALUDIDOS Por otro lado, dentro de las alegaciones contenidas en la demanda y su argumentación,

se extrae los siguientes derechos constitucionales que deben ser motivo de estudio en la presente acción de protección, tales son los que contiene el derecho constitucional al Debido Proceso. De manera amplia se puede definir a la Acción de Protección como el conjunto de garantías prescritas jurídicamente que tienen por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. Para esta clase de acciones como la que nos ocupa es necesario determinar el alcance de la norma Constitucional ya descrita, de tal forma que de ella se extrae, que no es posible plantear acciones constitucionales basadas en meras expectativas, sino por el contrario se debe identificar con claridad cuál es el derecho violado o que podría violarse, para que en aplicación estricto apego a la norma constitucional, se tome las medidas necesarias a fin de evitarlo o repararlo. El derecho a la defensa que tiene una persona en su amplio contexto nace al momento que conoce el acto o resolución que le causa agravio, lo cual se plasma con la citación y/o notificación que a éste se le práctica. El Art. 75 de la Constitución de la República que se refiere a los derechos de protección señala "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley". El Art. 76 de la misma norma constitucional, inherente a las garantías básicas del debido proceso, en su numeral 7 determina "El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. (...) Conceptualmente notificación es la acción y efecto de notificar (un verbo que procede del latín y que significa comunicar formalmente una resolución o dar una noticia con propósito cierto). El concepto también se utiliza para nombrar al documento en que se hace constar la resolución comunicada. Nuestra legislación concretamente el Código Orgánico General de Procesos, recoge en parte este concepto y al referirse a la notificación en su Art. 65 dice: "Es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes, de otras personas o de quien debe cumplir una orden o aceptar un nombramiento expedido por la o el juzgador, todas las providencias judiciales". A criterio del suscrito juzgador el núcleo esencial del derecho al debido proceso es la Notificación, misma que no ha sido realizada por parte del G.A.D. Municipal de San Cristóbal de Patate, puesto que procesalmente, si bien es cierto se halla una razón emitida el 06 de Julio del 2017 por el Ab. Daniel Mosquera en su calidad de Secretario General del mentado G.A.D. Municipal, no resulta lógico ni creíble que la misma se la haya hecho a través del "...guardia de turno...", y no se lo haga a través de la Secretaría del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas Ambato, siendo esto lo legal a fin de que haya constancia y el hoy legitimado activo poder hacer uso del derecho que le franquea la ley. En cuanto a su alegación de falta de motivación de la indicada resolución, por cuanto en la misma se ha dado una respuesta a una renuncia presentada con antelación; no merece mayor análisis, tanto más que su contenido puede ser impugnado en la vía ordinaria. CUARTO.- MOTIVACION.- Al respecto la jurisprudencia Constitucional nos dice: en la sentencia N.º 026-14-SEP-CC, caso N.º 1884-12-EP; que dice: "Aparece entonces otro elemento a ser atendido de cara a este derecho, tal es la citación que más allá de ser una exigencia de todo proceso legal, regulada en una norma jurídica, se constituye en la base del respeto del derecho defensivo, por cuanto su finalidad es la de brindar confianza a la ciudadanía respecto a la publicidad en la sustanciación de las causas. La

citación comprende el acto de informar a las partes la actuación de un órgano jurisdiccional, determinándose en esencia, la publicidad y transparencia de los procesos, los mismos que solo estarán garantizados si las partes intervinientes en el mismo se hayan debidamente informados de todas las actuaciones que se surtan". Así mismo: en la sentencia N.º 229-14-SEP-CC, caso N.º 0270-11-EP; nos indica: "Respecto a tal temática, es necesario indicar que la fe pública brindada por citadores y actuarios dentro de un proceso, se erige como un acto de confianza y veracidad, que bajo ningún punto puede ser degradada a través de criterios inconsistentes, de estricto orden subjetivo pues, de ser así, se podría dar lugar a que cualquier persona, que tenga motivos de oposición a una determinada demanda judicial, se resguarde y aduzca que no fue citada y de esa manera pueda activar otras vías para hacer valer sus derechos". Como queda analizado en el considerando anterior, la resolución emitida por el concejo en el pleno del GAD San Cristóbal de Patate, que fuera emitida mediante acta número 021 del lunes 3 de julio del 2017 a las 09h58, mediante la cual se RESUELVE A ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LCDO. LUIS MEDARDO CHILQUIINGA GUAMBO, AL CARGO DE ALCALDE DEL GADM DE SAN CRISTOBAL DE PATATE, jamás fue notificada al legitimado activo, privándole del ejercicio pleno de su legítimo derecho a la defensa, mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y que al verse violentados deben ser resarcidos, razón por la cual, se debe aceptar la acción de protección presentada, pero no en el sentido que ha sido requerida, es decir no se puede declarar nulo el acto administrativo, porque aún no se han agotado todas las instancias ordinarias, como ya se deja dicho, pero si se debe garantizar el derecho a la defensa del hoy accionante, disponiendo sea notificada con la resolución administrativa tantas veces aludida. QUINTO.- RESOLUCION Por lo analizado el suscrito Juez Constitucional, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA", se acepta parcialmente la demanda constitucional interpuesta por el señor Luis Medardo Chilquinga Guambo y se dispone que el G.A.D. Municipal de San Cristóbal de Patate, en el término de 07 días de ejecutoriada esta sentencia, notifique en legal y debida forma al legitimado activo con el actu administrativo en mención; a fin de que el mismo pueda acceder a la acción que crea pertinente en defensa de sus derechos; en vista de lo analizado no se aceptan las medidas cautelares solicitadas por improcedentes. De conformidad con lo que determina el Art. 18 de la Ley de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, por cuanto se han vulnerado derechos, como medida de reparación integral, queda ya establecida con la presente sentencia resarcido el derecho a la defensa del legitimado activo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 Numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, de causar ejecutoria esta sentencia, remítase a la Corte Constitucional para el desarrollo de su jurisprudencia. Sin costas. Léase y Notifíquese.-

É. PAREDES JORDAN CHRISTIAN MAURICIO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

VELEZ MORRERA FAUSTO VINICIO
SECRETARIO



SEÑOR ALCALDE.- Bien esta la resolución del juez.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Una pregunta al respecto no sé si ya se cumplió con la disposición del Señor Juez, o se está cumpliendo respecto a la notificación que pidió que el concejo haga al Licenciado Medardo Chiliquinga.

SEÑOR ALCALDE.- Tenga la bondad explique la cuestión.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, respecto a la pregunta del señor Concejal Vega debo manifestar que el día de hoy se cumple los tres días para ejecutoriar la sentencia, por otro lado ustedes estaban presentes en la audiencia, en este caso el abogado patrocinador del Licenciado Luis Medardo Chiliquinga apelo a su momento entonces el proceso ira a la ciudad de Ambato, por lo cual tendremos ya la sentencia de segunda instancia para ya proceder con la notificación para ya proceder con esa sentencia, por el momento no está ejecutoriada la sentencia y no podemos proceder a la notificación .

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Señor Alcalde, señores Concejales, señores Directores, yo entiendo el proceso que se ha hecho, pero cuando salió la sentencia ejecutoriada de Medardo ustedes apelaron no cierto, pero la sentencia siguió, no se suspendió, entiendo que aquí igual tendríamos que actuar, yo lo que he consultado dicen que no toca más que notificar, pero no esperar que venga de Ambato, está diciendo el Señor Juez ahorita.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver les explico, la sentencia de primera instancia no se va a ejecutoriar, porque ya está apelada, entonces mañana el proceso se va a la corte, para que siga con el proceso de la apelación que en ese mismo instante planteo el patrocinador del Licenciado Medardo Chiliquinga.

SEÑORITA CONCEJALA KATHERYNE GAVILANEZ.- Usted tiene documentación de la apelación.

ABOGADO DARWIN SORIA.- No porque de acuerdo a los nuevos procedimientos orales, la apelación se puede hacer ese mismo instante o por escrito, entonces ese mismo instante procedió el Abogado patrocinador del Señor Medardo Chiliquinga a presentar el recurso de apelación.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Es legal o no notificarle ahorita.

ABOGADO DARWIN SORIA.- No porque no está ejecutoriada la sentencia.



SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Cual es la última instancia

ABOGADO DARWIN SORIA.- La corte.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Perdón la palabra, Buenos días Señor alcalde compañeros Concejales, señores Jefes departamentales, en primer lugar mil disculpas por el retraso, por situaciones personales no pude estar presente puntualmente, y también no sé si dijo la notificación cinco días, si esperamos nosotros que venga la sentencia se postergaría más tiempo, eso es lo que yo no entiendo.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver la sentencia se ejecutoria después de que no se plantee ningún recurso, y en este caso está planteado el recurso de apelación, y la sentencia no se va a ejecutoriar, porque si no apelaban contaba desde el día de mañana para proceder con la notificación.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno vamos a resolver al punto para que se mocione Señores concejales.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA. Mociono: no aceptar el pedido formulado por el Licenciado Luis Medardo Chiliquinga Guambo, ingresado a la municipalidad con fecha 13 de octubre del 2017, mediante el cual manifiesta el deseo de retractarse, de forma inmediata, real, e irrevocable a su pedido de renuncia y su deseo de reintegrarse a las funciones como alcalde del cantón Patate; por improcedente, ya que mediante la resolución número 058-so-12-06-2017-gadmp adoptada el ilustre concejo municipal con fecha 03 de julio del 2017, se procedió a aceptar la renuncia al cargo de Alcalde del Cantón Patate presentada por el Licenciado Luis Medardo Chiliquinga Guambo, fundamentado en el artículo 57 literal d) en concordancia con el artículo 323 del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑORITA CONCEJALA KATHERINE GAVILANEZ.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.



SEÑOR ALCALDE.- Todos apoyamos la moción por tanto que se notifique con la misma.

RESOLUCIÓN N 87-SO-16-10-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA PATATE, 13 DE OCTUBRE DEL 2017, SUSCRITO POR EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA (ADJUNTO MEMORANDO N° 149-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA), EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. KATHERYNE GAVILANEZ, ING. JUAN GUEVARA, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; EN BASE A SUS ATRIBUCIONES CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 57 LITERAL d) EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 323 DEL COOTAD, RESUELVEN POR UNANIMIDAD:

NO ACEPTAR EL PEDIDO FORMULADO POR EL LICENCIADO LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, INGRESADO A LA MUNICIPALIDAD CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CÚAL MANIFIESTA EL DESEO DE RETRACTARSE, DE FORMA INMEDIATA, REAL, E IRREVOCABLE A SU PEDIDO DE RENUNCIA Y SU DESEO DE REINTEGRARSE A LAS FUNCIONES COMO ALCALDE DEL CANTÓN PATATE; POR IMPROCEDENTE, YA QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 058-SO-12-06-2017-GADMP ADOPTADA EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA 03 DE JULIO DEL 2017, SE PROCEDIÓ A ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE ALCALDE DEL CANTÓN PATATE PRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO. NOTIFÍQUESE.

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 14h22 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Tlgo. Efraín Aimara
ALCALDE DEL GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés
Secretario General

